

IEC/CG/073/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS 16 COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES Y DE LOS 38 COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/058/2016, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 (ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL)

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación del período de recepción de solicitudes de los aspirantes a integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales, establecido en la convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales y de los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral 2016-2017, aprobada mediante acuerdo IEC/CG/058/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El 09 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG865/2015, por el cual se ejerció la facultad de atracción de dicho organismo y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y ACUMULADOS, confirmó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que se ha hecho referencia en el antecedente número cuarto del presente acuerdo.

- VII. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. En fecha treinta y uno (31) de agosto del presente año, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2016 mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral 2016-2017.



Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), y d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; así como establecer la estructura administrativa de los órganos del instituto.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dará inicio el primer día del mes de noviembre del año 2016.

OCTAVO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales, los Comités Municipales Electorales, y las Mesas Directivas de Casilla.

En relación a lo anterior, los artículos 372 y 374 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los comités distritales electorales son órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputados del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, estando integrados por un presidente, un secretario y tres consejeros distritales electorales designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Por su parte, los artículos 378 y 379 del multicitado ordenamiento, establece que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por un presidente, un secretario y tres consejeros municipales electorales,

designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad de la materia.

NOVENO. Que el día 09 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG865/2015, los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*. Lo anterior con el fin de establecer requisitos mínimos y homologados para la designación de servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas y técnicas de dirección y los Consejeros Municipales y Distritales.

Asimismo, dichos lineamientos pretenden fijar directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

DÉCIMO. Que el numeral 1, de la fracción I, de los Lineamientos mencionados en el Considerando inmediato anterior, establece que éstos tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

Asimismo, se establece que son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de:

- a) Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales en las entidades federativas, con independencia de la denominación que les atribuya cada una de las legislaciones locales.

- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones en los Organismos Públicos Locales Electorales, con independencia de su denominación en cada una de las legislaciones locales.
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. En las áreas ejecutivas de dirección quedarán comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de tales organismos públicos.

DÉCIMO PRIMERO. Que igualmente los Lineamientos referidos anteriormente, señalan que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el Consejo General deberá emitir una convocatoria pública en la cual se señale la documentación que deberán presentar los aspirantes y las diferentes etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el artículo 359, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral el colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes, proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes; por lo que en atención a esto está facultada para proponer el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Que con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 38 Comités Electorales Municipales y los 16 Comités Electorales Distritales que habrán de funcionar en el proceso electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se elegirán Gobernador o Gobernadora, 38 Ayuntamientos y 25 Diputadas o Diputados del Congreso estatal, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, en fecha treinta y uno (31) de agosto del presente año, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2016 mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y

designación de las y los integrantes de los Comités Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral 2016-2017.

DÉCIMO CUARTO. Que en aras de ampliar el número de solicitudes de ciudadanos interesados en participar en la Convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los Comités Distritales y Municipales, a las ya presentadas hasta el momento, así como con el fin de tener un amplio margen de candidatos y en donde se tengan más opciones para seleccionar a los mejores perfiles para integrar dichos Comités, se considera pertinente proponer la ampliación del período de recepción de solicitudes de los aspirantes a integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales, establecido en la convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales y de los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral 2016-2017, aprobada mediante acuerdo IEC/CG/058/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, y con ello lograr un amplio cumplimiento a las diversas obligaciones Constitucionales y Legales que, en materia electoral, tiene este Organismo Público.

En ese tenor, se deberá publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila. Asimismo, deberá dársele una amplia difusión a la ampliación del período de registro la convocatoria que se propone en el presente acuerdo mediante los medios de comunicación electrónica, digital, impresa, de radio y televisión, y demás que se consideren necesarios como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa, el perifoneo, la elaboración y colocación de carteles, realización eventos informativos y de publicaciones en diversos medios, debiendo para tal efecto realizar las contrataciones de campañas publicitarias y demás que se consideren necesarias, en el entendido que todo lo anterior deberá realizarse con la debida anticipación para lograr una amplia participación en el proceso de selección y designación de los integrantes de los Comités Electorales que funcionaran durante el próximo proceso electoral en el Estado.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 327, 333, 334, 343, 344, numeral 1, incisos a), d), f), y dd), 359, numeral 1, incisos a) y b), 371, 372, 373, 374, 375, 378, 379, y 381 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo establecido en el Acuerdo INE/CG865/2015, y en los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del período de recepción de solicitudes de los aspirantes a integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales, establecido en la convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales y de los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral 2016-2017, aprobada mediante acuerdo IEC/CG/058/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, en los siguientes términos:

De la recepción de solicitudes. La recepción de documentos de los aspirantes a integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales, se llevará a cabo del 17 al 28 de octubre de 2016 a través de:

SEDE	DOMICILIO DE RECEPCIÓN	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO
Instituto Electoral de Coahuila.	Carretera Saltillo - Monterrey Km 5, #8475, Col. Jardines del Campestre. C.P. 25200. Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Del 17 al 28 de octubre de 2016.	09:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 13:00 hrs

De igual forma, podrán presentarse de acuerdo con el calendario y horarios que se establecen a continuación:

REGIÓN NORTE

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA	HORARIO
1. Acuña	Plaza Principal	17 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
2. Jiménez	Plaza Principal	18 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
3. Piedras Negras	Plaza Principal	19 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
4. Hidalgo	Plaza Principal	20 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
5. Guerrero	Plaza Principal	21 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.

REGIÓN MANANTIALES

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA	HORARIO
6. Nava	Plaza Principal	22 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
7. Morelos	Plaza Principal	23 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
8. Zaragoza	Plaza Principal	24 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
9. Villa Unión	Plaza Principal	25 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
10. Allende	Plaza Principal	26 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.

REGIÓN CARBONÍFERA

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA	HORARIO
11. Juárez	Plaza Principal	27 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.

12. Progreso	Plaza Principal	28 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
--------------	-----------------	-----------------------	------------------------

REGIÓN CENTRO - DESIERTO

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA	HORARIO
13. Castaños	Plaza Principal	17 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
14. Monclova	Plaza Principal	18 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
15. Frontera	Plaza Principal	19 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
16. Nadadores	Plaza Principal	20 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
17. San Buenaventura	Plaza Principal	21 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
18. Abasolo	Plaza Principal	22 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
19. Candela	Plaza Principal	23 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
20. Escobedo	Plaza Principal	24 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.

REGIÓN CARBONÍFERA

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA	HORARIO
21. Sabinas	Plaza Principal	25 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
22. San Juan de Sabinas	Plaza Principal	26 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
23. Múzquiz	Plaza Principal	27 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.

REGIÓN SURESTE Y LAGUNA

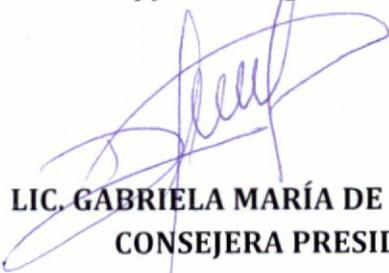
MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA	HORARIO
24.General Cepeda	Plaza Principal	17 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
25.Parras de la Fuente	Plaza Principal	18 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
26.Viesca	Plaza Principal	19 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
27.Matamoros	Plaza Principal	20 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
28.Torreón	Coordinación UA de C	21 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
29.Sierra Mojada	Plaza Principal	22 de octubre de 2016	10:00 a las 16:00 hrs.
30.Francisco I. Madero	Plaza Principal	23 de octubre de 2016	10 :00 a las 18:00 hrs.
31.San Pedro	Plaza Principal	24 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
32.Ocampo	Plaza Principal	25 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
33.Cuatrociénegas	Plaza Principal	26 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
34.Lamadrid	Plaza Principal	27 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
35.Sacramento	Plaza Principal	28 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.

NOTA: Derivado de la cercanía, las personas interesadas de los municipios de Arteaga y Ramos Arizpe, la entrega se realizará en la sede de Saltillo en la fecha del 17 al 28 de octubre, así como de manera supletoria todos los municipios.

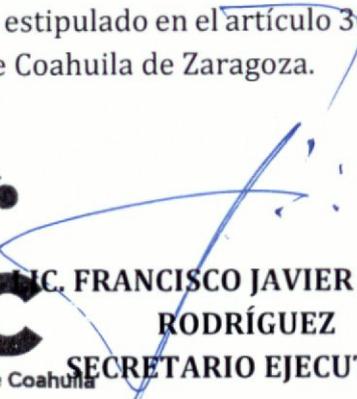
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que, en los términos precisados en los considerandos del presente acuerdo, de amplia difusión a la convocatoria aprobada en el presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARFÁN
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

(LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO IEC/CG/073/2016, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS 16 COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES Y DE LOS 38 COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/058/2016, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016)